

ocurso de vd. fecha 1º del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Michoacán, paisajes, tradiciones y leyendas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 6 de 1891.  
—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Eduardo Ruiz.—Presente.

Es copia. México, Octubre 6 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 108.—Noviembre 3 de 1891

## NÚMERO 118.

### Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización, Industria y Comercio.—Sección 3ª

### CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Oficial mayor, Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Manuel F. Loera, en representación de la Compañía titulada "The American and Mexican Investment Company," reformando el celebrado en 30 de Agosto de 1889, con el Sr. Carlos W. Zarembo, Apoderado de la misma Compañía, para la exploración y explotación de una zona minera en el Partido de Victoria del Estado de Guanajuato.

Art. 1º Se reforma el Contrato celebrado entre el Ejecutivo Federal representado por el C. General Carlos Pacheco y el Sr. Carlos W. Zarembo, en representación de la Compañía titulada "The American and Mexican Investment Company" en 30 de Agosto de 1889, para la exploración y explotación de una zona minera en el Partido de Victoria del Estado de Guanajuato, como sigue:

Art. 1º Los planos de que habla el art. 15 del referido Contrato, serán presentados con la designación de pertenencias y con la rectificación de que habla el artículo 25, dentro de los cuatro meses que sigan á la fecha de publicada la presente reforma y dentro de este

"Leyes y decretos."—Tomo LVIII.—25.



mismo plazo, deberá tomar posesión de las treinta pertenencias de que habla el art. 3º

Art. 3º La toma de posesión de que habla el artículo anterior, se efectuará previa la aprobación de los planos por esta Secretaría, comenzando desde luego los trabajos de explotación.

Art. 4º El depósito que como garantía del Contrato que se reforma, tiene la Compañía constituido en el Banco Nacional de México, lo perderá en cualquier caso de coducidad, quedando á beneficio del Erario Federal.

Art. 5º Todos los demás artículos del Contrato que se reforma, quedan subsistentes.

Es hecho en la ciudad de México, á los 28 días del mes de Septiembre de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.—*Manuel F. Loera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 29 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 81.—Oztubre 2 de 1891.

## NÚMERO 119.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en ejercicio de la facultad que otorga al Ejecutivo la fracción XIV del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1º Para el día 1º de Enero del próximo año de 1892, quedará establecida en el punto llamado “Médano Blanco,” perteneciente al Municipio de Navajoa, del Distrito de Alamos, Sonora, una Sección aduanal, dependiente de la Aduana marítima de Guaymas.

“Art. 2º La planta y sueldos de la expresada Sección de “Médano Blanco,” será como sigue:

	Cuota diaria fija	Asignación anual
Un jefe.....	\$ 2 47	901 55
Un escribiente interventor.	1 92	700 80
Tres celadores, á \$ 602.25.	1 65	1,806 75



Un patrón.....	0 83	302 95
Cuatro bogas, á \$ 240.90..	0 66	963 60
		<hr/>
		\$ 4,675 65
		<hr/>

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 1º de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, C. Benito Gómez Farías.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 1º de 1891.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 85.—Octubre 7 de 1891.

## NUMERO 120.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 de Septiembre de 91.—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Corporación denominada “The Thomson Houston International Electric Company,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por una nueva “Máquina Electro-Magnética Oscilante,” inventada por el Sr. Charles Joseph Van Depoele, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.



Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 176, expedida á favor de la "Thomson Houston International Electric Company."

Queda registrada esta patente bajo el núm. 176 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la "Máquina Electro-Magnética Oscilante" por la que se les ha concedido privilegio.

México, 23 de Septiembre de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 de Octubre de 1891.

México, Octubre 2 de 1891.

Registrada á fojas 5 del libro respectivo, con el número 47.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 28 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 105.—Octubre 30 de 1891.

## NUMERO 121.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Septiembre de 1891."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ernest Thomas Fellowes ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años por un quemador de hidro-carburo, de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado quemador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,



en México, á 28 de Septiembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.  
—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 174, expedida á favor del Sr. Ernest Thomas Fellowes.

Queda registrada esta patente bajo el número 174 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de las dibujos del quemador de hidro-carburo, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Septiembre 28 de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Octubre 91.

México, Octubre 2 de 1891.

Anotada á fojas 5 del libro respectivo, con el número 45.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 28 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 105.—Octubre 30 de 1891.



NUMERO 122.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

La Sociedad "The History Company," ante vd. respetuosamente manifiesta: Que ha preparado una obra titulada "Aritmética Elemental para el uso de las escuelas;" de cuya obra se reserva la propiedad literaria, cuya declaración hace por medio del presente curso, acompañando los dos ejemplares que marca la ley.

México, Octubre 10 de 1891.—*The History Company*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de esa Sociedad fecha 10 del actual, en que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se re-



serva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra que ha publicado con el título de "Aritmética Elemental para el uso de las escuelas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 13 de 1891.—*Baranda*.—Rúbrica.—The History Company.—Presente.

Es copia. México, Octubre 13 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 108.—Noviembre 3 de 1891.

## NÚMERO 123.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 de Septiembre de 1891."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William Hughes ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por una máquina de su invención para hacer cigarros, á la que denomina "La Mexicana," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.



—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 177, expedida á favor del Sr. William Hughes.

Queda registrada esta patente bajo el número 177 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la máquina para hacer cigarros, denominada “La Mexicana,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, Septiembre 28 de 1891.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Octubre 91.”

México, Octubre 7 de 1891.

Registrado á fojas 6 del libro respectivo, con el número 51.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 3 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 110.—Noviembre 5 de 1891.

NÚMERO 124.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 8ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Queda comprendido el Ferrocarril de Salamanca al Valle de Santiago y el Jaral, en la nomenclatura de la partida 8,625 del Presupuesto de Egresos vigente.

“Salón de sesiones de la Cámara de diputados del Congreso de la Unión. México, á 3 de Octubre de

“Leyes y decretos.”—Tomo LVIII.—26.



1891.—*Miguel Sagaceta*, diputado vicepresidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 6 de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, 6 de Octubre de 1891.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 85.—Octubre 7 de 1891.

---

## NÚMERO 125.

### Propiedad literaria y artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

“C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Nicasio Lugo Viña, ante vd. respetuosamente expongo: que soy el autor de la obra titulada: “Geome-

tría explicativa” compuesta de 4 cuadros murales, el 1º de los cuales se denomina: “Líneas, Angulos é Instrumentos,” el 2º “Superficies,” el 3º “Cuerpos sólidos” y el 4º “Valuación de las superficies y volúmenes.” Soy igualmente autor de la cartilla explicativa de dichos cuadros; y deseando impedir la reproducción que de dichos trabajos pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de los cuadros, así como de la propiedad literaria que me concierne respecto de la cartilla, á cuyo efecto acompaño los ejemplares de cada uno de los cuadros y dos ejemplares de la cartilla.

México, Octubre 9 de 1891.—*N. Lugo Viña*.—Rúbrica.

---

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 9 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde como autor de la obra titulada: “Geometría explicativa,” compuesta de 4 cuadros murales, el 1º de los cuales se denomina: “Líneas, Angulos é Instrumentos,” el 2º “Superficies,” el 3º “Cuerpos Sólidos” y



el 4º "Valuación de las superficies y volúmenes," y se ha enterado igualmente de que se reserva vd. el derecho de propiedad literaria que con igual carácter le corresponde, respecto de la cartilla explicativa de dichos cuadros; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 16 de 1891.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Nicasio Lugo<sup>o</sup> Viña.—Presente.

Es copia. México, Octubre 16 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 108.—Noviembre 3 de 1891

NÚMERO 126.

Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—Sección 3ª

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Oficial mayor, Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Manuel F. Loera, en representación de la Compañía titulada "The American and Mexican Investment Company," reformando el celebrado en 30 de Agosto de 1889, con el Sr. Carlos W. Zarembo, Apoderado de la misma Compañía, para la exploración y explotación de una zona minera en el Partido de San Felipe, Estado de Guanajuato.

Art. 1º Se reforma el Contrato celebrado entre el Ejecutivo Federal representado por el C. General Carlos Pacheco y el Sr. Carlos W. Zarembo, en representación de la Compañía titulada "The American and Mexican Investment Company" en 30 de Agosto de 1889, para la exploración y explotación de una zona minera en el Partido de San Felipe, Estado de Guanajuato, como sigue:

Art. 2º El informe relativo á la exploración de que habla el art. 15 del referido Contrato, así como los planos con la designación de pertenencias y con la rectificación de que habla el artículo 25, deberán ser presen-